

La Libertad, 07 de Mayo de 2021.

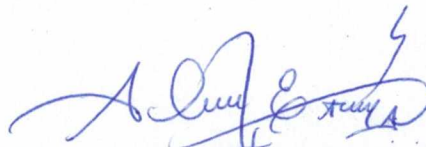
VMT-DGTO-GF-/165-05/2021
SOLICITUD # 31-2021 OIR-VMT.

**LICDA. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS.
OFICIAL DE INFORMACION - VMT.
PRESENTE.**

De conformidad a la petición formulada en la solicitud No. 31-2021 a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en la cual requieren de forma expresa: “Solicito informe a la Unidad de Ingeniería de Tránsito del Viceministerio de Transporte o a la unidad competente, donde se me aclare cuál es la velocidad mínima y máxima en que se debe circular en el Kilómetro Veinticinco de la Autopista a Comalapa, con rumbos de sur a norte, en el Caserío El Sálamo, Cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, dado que según el artículo 102 inciso segundo del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, son ellos quienes previo estudio deben determinar la velocidad de circulación de los automóviles para las distintas calles.”

Con respecto a lo peticionado, ésta Dirección General de Tránsito, informa que el límite de máxima velocidad que rige la autopista a Comalapa es de 60 km/hora (Incluido el km. 25), y que en los tramos en donde existen zonas escolares el limite máximo de velocidad es de 25 km/hora.

Atentamente,



**LIC. ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO**

